

## NOTA INFORMATIVA SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO

En el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación estamos elaborando actualmente el procedimiento sobre tratamiento y notificación de accidente de trabajo por lo que aún no estamos en disposición de ofrecerlo a los centros educativos. No obstante, procedemos a hacer algunas consideraciones que pueden resultar de su interés.

### 1. ¿QUÉ ES UN ACCIDENTE LABORAL O DE TRABAJO?

Se entenderá como accidente laboral toda lesión corporal que el trabajador o la trabajadora sufra con ocasión o a consecuencia del trabajo que realiza. Reciben esta calificación situaciones como:

- Accidentes *in itinere* (toda lesión corporal que el trabajador o la trabajadora sufra durante el trayecto habitual entre su domicilio y el centro de trabajo).
- Accidentes en misión (en desplazamientos por motivos de trabajo durante la jornada laboral).
- Accidentes ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de la categoría profesional, se ejecuten en cumplimiento de las órdenes de la Administración o, espontáneamente, en interés del buen funcionamiento del centro.

Todo lo anterior será entendido siempre en relación con el personal propio (no contratados ni subcontratados) que presta servicios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en adelante CEUS, del Gobierno de Canarias.

### 2. ¿CÓMO DEBEMOS ACTUAR ANTE UN ACCIDENTE LABORAL?

Tendremos en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Atención a la víctima en el lugar del accidente.
- 2.2. Atención en el centro sanitario.
- 2.3. Notificación del accidente.
- 2.4. Procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio.

#### 2.1. Atención a la víctima en el lugar del accidente (PAS)

Habrá que seguir el llamado método **PAS** que son las iniciales correspondientes a tres actuaciones secuenciales: **P**roteger, **A**visar y **S**ocorrer. Resumidamente, los pasos a seguir son:

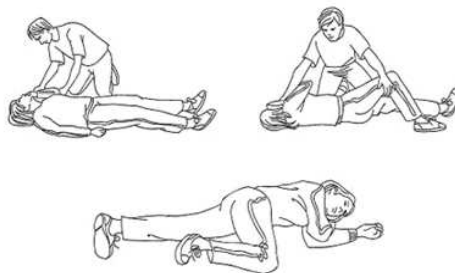
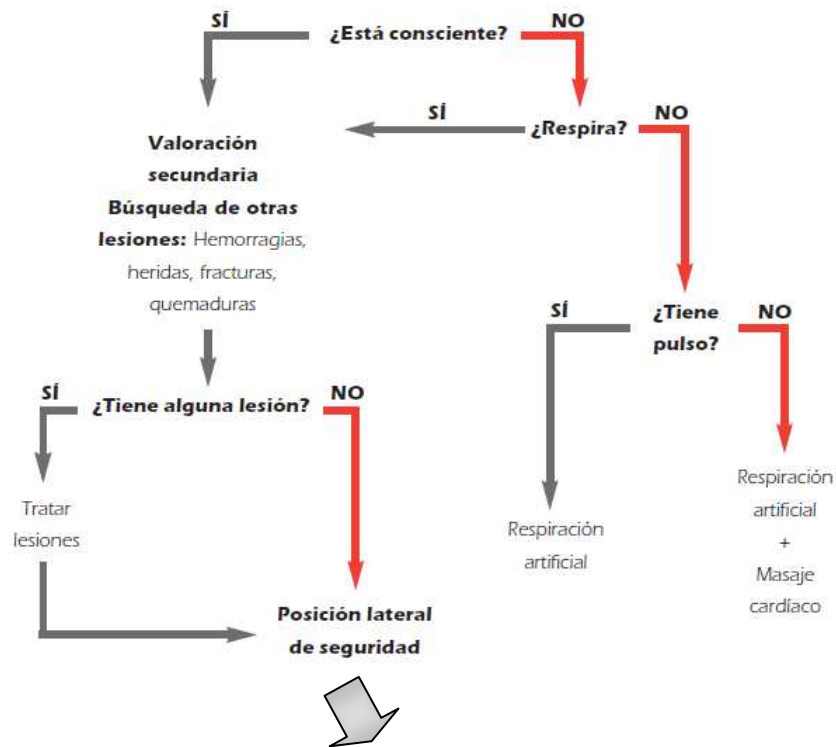
- Proteger.** Antes de actuar hay que preservar la seguridad de la persona accidentada y de quienes le atienden. Por ejemplo, no atenderemos a una persona electrocutada sin antes desconectar la corriente causante del accidente, pues de lo contrario nos accidentaríamos nosotros también.
- Avisar.** Si la magnitud del accidente es tal que se requiere el desplazamiento al centro de trabajo de un equipo médico externo se avisará al **112**. Durante la llamada deberán aportarse

los siguientes datos: quién es, dónde se encuentra (lugar exacto), qué está sucediendo, si hay heridos y cuántos, causas y tipo de lesiones, medidas adoptadas.

- ☑ **Socorrer.** Se trata de asistir en primera instancia a la persona afectada por el accidente. Una vez que se ha protegido y avisado, se procederá a realizar una **valoración primaria** y, a continuación, una **valoración secundaria**. El objetivo de la valoración primaria es identificar las situaciones que suponen una amenaza para la vida. Para ello reconoceremos los signos vitales siempre por este orden:



Por su parte, la valoración secundaria consiste en asegurar el mantenimiento de las constantes vitales mediante una exploración detallada de la víctima, ordenadamente, desde la cabeza a los pies.



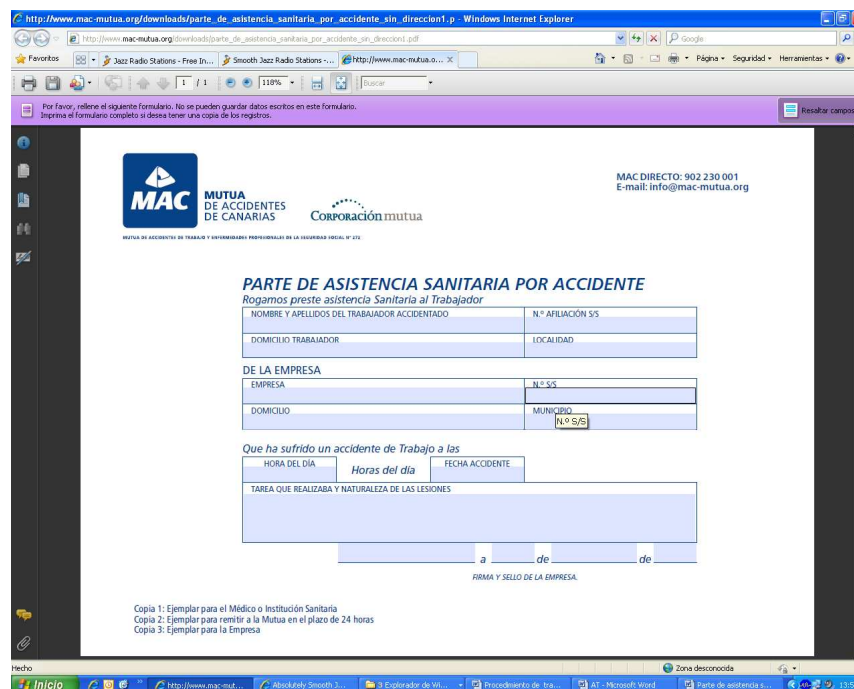
En caso de **urgencia médica vital**, o de precisar asistencia sanitaria en el propio centro de trabajo, se llamará al **112**.

## 2.2. Atención en el centro sanitario

Si por el contrario la trabajadora o el trabajador que ha sufrido un accidente laboral puede valerse por sí misma o por sí mismo acudirá a uno de los siguientes centros sanitarios en función de su Régimen de la Seguridad Social:

- **MAC (Mutua de Accidentes de Canarias)**. Para **empleados públicos** (funcionarios o personal laboral) adscritos al Régimen General de la Seguridad Social (INSS), siempre y cuando no se trate de una urgencia médica vital ya que entonces procede llamar al 112. Para poder acudir será necesario que el Coordinador o la Coordinadora de Prevención, o en su defecto la Dirección del centro educativo, rellene el documento "Parte de asistencia sanitaria por accidente" que el trabajador o la trabajadora deberá entregar en el centro sanitario propio o concertado de la MAC al que acuda. El parte de asistencia se puede descargar en el enlace:

[http://www.mac-mutua.org/downloads/parte\\_de\\_asistencia\\_sanitaria\\_por\\_accidente\\_sin\\_direccion1.pdf](http://www.mac-mutua.org/downloads/parte_de_asistencia_sanitaria_por_accidente_sin_direccion1.pdf)



The screenshot shows a web browser window displaying the MAC website. The page title is "PARTE DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE". The form includes the following fields:

- NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO
- N.º AFILIACIÓN S/S
- DOMICILIO TRABAJADOR
- LOCALIDAD
- DE LA EMPRESA
- EMPRESA
- N.º S/S
- DOMICILIO
- MUNICIPIO (N.º S/S)
- Que ha sufrido un accidente de Trabajo a las
- HORA DEL DÍA
- Horas del día
- FECHA ACCIDENTE
- TAREA QUE REALIZABA Y NATURALEZA DE LAS LESIONES
- a de de
- FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

At the bottom of the form, it states: "Copia 1: Ejemplar para el Médico o Institución Sanitaria", "Copia 2: Ejemplar para remitir a la Mutua en el plazo de 24 horas", and "Copia 3: Ejemplar para la Empresa".

En el siguiente enlace podrá encontrar la red de centros propios y concertados de MAC:  
<http://www.mac-mutua.org/>

- **Servicio asistencial elegido a través de Muface (Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado).** Las funcionarias y los funcionarios de carrera adscritos al régimen de Muface, en caso de sufrir accidente laboral (cuando no se trate de urgencia médica vital), acudirán a la entidad médica elegida, ya sea ésta de carácter privado o Servicio Canario de Salud.

En caso de precisar atención sanitaria de urgencia (no vital), cuando la atención sanitaria esté concertada con una entidad privada se deberá llamar al teléfono de urgencias que consta en la tarjeta sanitaria emitida por la entidad a la que se esté adscrito.

Teléfonos de urgencia (no vital):

ADESLAS	900 322 237
ASISA	900 900 118
DKV	900 300 799
IMQC	800 404 970
SANITAS	900 842 025

Los beneficiarios que precisen atención urgente (no vital) deberán acudir a los servicios de urgencia que consten en el catálogo de servicios de su entidad. Por tanto, quienes, por decisión propia o de sus familiares, utilicen medios no concertados con su entidad, deberán abonar, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse, salvo en los supuestos y con los requisitos establecidos en el concierto para la asistencia urgente de carácter vital.

Sería conveniente que el coordinador o la coordinadora de prevención, o en su defecto la dirección del centro, recabara información acerca de las entidades sanitarias a las que están acogidos sus trabajadores para que pudieran derivarlos a las mismas en caso de accidente.

- **Asepeyo.** Para el profesorado de religión de Educación Primaria (siempre y cuando no se trate de una urgencia médica vital).

*Nota: se debe acudir al centro médico provisto de tarjeta sanitaria y/o documento de identificación personal.*

### **2.3. Notificación del accidente**

Una vez que el trabajador o la trabajadora haya acudido a uno de los centros sanitarios relacionados en el apartado anterior, la coordinadora o el coordinador de prevención, o en su defecto la dirección del centro educativo, cumplimentará el documento "Parte de accidente" que se encuentra disponible en Píncel Ekade, dependiendo de si se trata de personal de administración y servicios o de personal docente. Dicho parte se remitirá a la Dirección Territorial u Oficina Insular de Educación que corresponda.

## **2.4. Procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio**

a) Para **empleados públicos adscritos al Régimen General de la Seguridad Social (INSS)** el reconocimiento de AT (accidente de trabajo) y EP (enfermedad profesional) corre a cargo de la MAC.

b) Para **empleados públicos adscritos a Muface** es de aplicación la ORDEN APU/3554/2005, de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por Muface.